



RESOLUCION GENERAL N° 004/09 :

Referencia: Requisitos – Revisión Técnica Obligatoria de Vehículos Automotores

VISTO las Leyes Nacionales N° 24.449 y sus modificatorias 25.965 y 26.363, el Decreto N° 1716/08 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ordenanza N° 13.538 y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 13.538 adhiere a la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias N° 25.965 y 26.363, a los fines de propender una homogeneidad general de las normas que sobre la materia establecen el marco regulatorio referido al Tránsito y a la Seguridad Vial dentro de las jurisdicciones;

Que el Artículo 9 de la citada Ordenanza, a los efectos de complementar el Artículo 34 de la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias N° 25.965 y 26.363, establece que la Revisión Técnica Obligatoria se regulará por la reglamentación contenida en el Artículo 39 del Decreto PEN N° 1716/08;

Que, la Revisión Técnica Obligatoria, resulta un elemento indispensable a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes en todos los automotores destinados a circular por la vía pública;

Que resulta necesario establecer ciertos requisitos, tendientes a normalizar la situación tributaria de los vehículos automotores, previos a su tramitación;

Que del Artículo 18° incisos n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O, Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), surge que esta Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la Administración Fiscal, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades dispuestas en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O, Ord. N° 13.254 y sus modificatorias);

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Los contribuyentes que se detallan seguidamente, estarán obligados a exigir, a todo vehículo automotor radicado en la Ciudad de Salta Capital como requisito obligatorio previo al otorgamiento del Certificado de Revisión Mecánica Definitivo, lo siguiente:

1. Vehículos con hasta veinte años de antigüedad:
 - Certificado de Libre Deuda o Certificado de Regularización Fiscal en Vehículos Automotores.-
2. Vehículos con más de veinte años de antigüedad:
 - Certificado de Libre Deuda en Vehículos Automotores.-

| CONTRIBUYENTES | |
|----------------|----------------------|
| CUIT | CONTRIBUYENTE |
| 30-68127031-7 | PLANTA REVESA S.R.L. |
| 30-71009792-1 | TECNOBUS S.A. |

ARTICULO 2°: REGISTRESE, tomen conocimiento las distintas áreas de esta Dirección General y archívese.-